



Recuperando
Nuestros Distritos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 77 - 2025 - GM/MDV

Yarabamba, 22 de mayo del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 021-2025-CC/RC del contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CONSORCIO CHAPI, recibida en fecha 02 de mayo del 2025 por el supervisor de obra; la Carta n.º 009-2025/CA/SUPERVISION del supervisor de obra CONSORCIO AREQUIPA recibida en fecha 06 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 4266-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 06 de mayo del 2025; la Carta n.º 012-2025/CA/SUPERVISION del supervisor de obra, recibida en fecha 13 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 4708-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 13 de mayo del 2025; el Informe n.º 307-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 15 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Carta Gerencial n.º 441-2025-JEMR-GIDUR/MDY notificada en fecha 15 de mayo del 2025 al proyectista de la obra; el Informe n.º 310-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 15 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 4856-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 15 de mayo del 2025; la Carta n.º 008-2025-MEMBU-CG-EIRL del proyectista de la obra MEMBU E.I.R.L. Contratistas Generales, recibida en fecha 19 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 5000-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 19 de mayo del 2025; el Informe n.º 241-2025-FARA-AEP-GIDUR-MDY de la Jefa del Área de Estudios y Proyectos recibido en fecha 19 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 5030-2025.GI.DUYR.MDVY de fecha 19 de mayo del 2025; el Informe n.º 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 20 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 1656-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 21 de mayo del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Disponibilidad Presupuestal n.º 0172-2025-GPP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto recibida en fecha 22 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 1743-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 22 de mayo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 0145-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica recibido en fecha 22 de mayo del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Carta n.º 021-2025-CC/RC del contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CONSORCIO CHAPI, alcanza al supervisor de obra CONSORCIO AREQUIPA, el Expediente Técnico del adicional de la obra Nº 01 "en atención al Informe Nº 016-2025-CC-YIRO-JVSP presentado por el residente de obra".

Que, mediante Carta n.º 009-2025/CA/SUPERVISION, el supervisor de obra hace entrega de la Carta n.º 008-2025-GPMC/SO/MDY, donde se informa la necesidad de prestación adicional de obra.

Que, mediante Carta n.º 012-2025/CA/SUPERVISION, el supervisor de obra "REMITE EL INFORME DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA Nº 01".

Que, mediante los Proveídos n.º 4266-2025.GI.DUYR.MDVY y n.º 4708-2025.GI.DUYR.MDVY se traslada el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.



Que, mediante Informe n.º 307-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala "...al haberse verificado el cumplimiento del procedimiento realizado por el contratista y Supervisión para la presentación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la obra..., se solicita pronunciamiento del proyectista ... El proyectista deberá emitir su pronunciamiento a la Entidad respecto al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 en un plazo no mayor a 48 horas"

Que, mediante Carta Gerencial n.º 441-2025-JEMR-GIDUR/MDY, se notifica en fecha 15 de mayo del 2025 al proyectista de la obra.

Que, mediante Informe n.º 310-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación "... solicita el pronunciamiento del Área de Estudios y Proyectos".

Que, mediante Carta n.º 008-2025-MEMBU-CG-EIRL, el proyectista de la obra MENBU E.I.R.L. Contratistas Generales indica "Que en fecha 15 de mayo del 2025 recibimos vía electrónica la carta ..., solicitando pronunciamiento sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 01. Sin embargo, a esa fecha ya se había cumplido más de un año de aprobado el expediente, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO NOS CORRESPONDE PRONUNCIARNOS AL RESPECTO".

Que, mediante el Proveedor n.º 5000-2025.GIDUyR.MDVY se deriva la Carta al Área de Estudios y Proyectos.

Que, mediante Informe n.º 241-2025-FARA-AEP-GIDUR/MDY, la Jefe de Estudios y Proyectos señala lo siguiente:

4.3. Remitido el INFORME N° 019-2025-CC-YRD-JVSG, presentado en la CARTA N° 019-2025-CC-YRD-JVSG, se tiene lo siguiente:

4.3.1. DE LA CONSULTA N° 01 - Presente del nivel técnico

La alternativa de solución propuesta por la Residencia será la construcción de pozos de succion de agua los cuales se vean fueren recomendados por el Proyectista y el Área de Estudios y Proyectos la cual tendrá como finalidad el control del nivel freático en la excavación proyectada.

Verificado el contenido del expediente por parte del Área de Estudios y Proyectos de opinión favorable a utilizar los pozos de succion de agua subterráneos en todas las etapas permitidas, por lo que se recomienda a la Residencia en coordinación con la supervisión seguir con los procesos de elaboración para la continuidad de la obra, salvo mejor parecer.

4.3.2. DE LA CONSULTA N° 02 - Competencia según el Palacio Municipal

La alternativa de solución propuesta por la Residencia será la construcción de CALZADURAS, las cuales se vean fueren recomendados por el Proyectista y el Área de Estudios y Proyectos ya que el nivel una dimensión suficiente de esta Edificación comprometen su capacidad portante, por lo que se recomienda a la Residencia en coordinación con la supervisión seguir con los procesos de elaboración para la continuidad de la obra, salvo mejor parecer.

Verificado el diseño de Calzaduras elaborado por la Residencia, el Área de Estudios y Proyectos de opinión favorable al diseño presentado, así como su propuesta de pozos constructivos en pozos, por lo que se recomienda a la Residencia en coordinación con la supervisión seguir con los procesos de elaboración para la continuidad de la obra, salvo mejor parecer.

4.3.3. DE LA CONSULTA N° 03 - Terreno no compactado por cimentación para alameda Edificación

La alternativa de solución propuesta por la Residencia será la construcción de subcapas con piedra entera justificando una base más sólida y uniforme, mejorando la capacidad portante del suelo.

Verificado la propuesta de anclaje para mayor estabilidad de suelo ante presencia de terreno no compacto el Área de Estudios y Proyectos de opinión favorable a la solución planteada, por lo que se recomienda a la Residencia en coordinación con la supervisión seguir con los procesos de elaboración para la continuidad de la obra, salvo mejor parecer.

4.4. Según OPINIÓN N° 187 - 2021 ADIN de la OGC con ASUNTO: Expediente Técnico de Adicional de obra dice "En caso la Entidad se promueve de manera desfavorable si no encontrara conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista y considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias e incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 202.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional.

4.5. Dado el pronunciamiento negativo del Proyectista, el Área de Estudios y Proyectos emite su pronunciamiento según el artículo 202.7 de la LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

4.6. Revisado el contenido del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de obra y la solución técnica propuesta en este mismo, el Área de Estudios y Proyectos, encuentra que las recomendaciones dadas por esta área y por el proyectista fueron atendidas con el debido sustrato por parte de la contratista, también se contó con opinión técnica por parte de la supervisión, por lo que se ratifica la necesidad del Adicional N° 01 de obra.

5. CONCLUSIÓN:

5.1. Revisado el contenido del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de obra y la solución técnica propuesta en este mismo, el Área de Estudios y Proyectos, encuentra que las recomendaciones dadas por esta área y por el proyectista fueron atendidas con el debido sustrato por parte de la contratista por lo que se procede a dar opinión favorable al Adicional de obra N° 01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2326558, por lo que se recomienda a la Residencia en coordinación con la supervisión seguir con los trámites administrativos para la continuidad del proceso, salvo mejor parecer.

Se lo da por visto y se lo da por conocido y trámite correspondiente.

Atte

Que, mediante Informe n.º 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación indica:

"5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Considerando la Conformidad del Expediente técnico de obra N° 01, presentado por la Supervisión de obra mediante CARTA N° 012-2025/CA/SUPERVISION que contiene el INFORME N° 009-2025-SUP/CA/GPMC/MDY del Supervisor, donde revisa y concluye que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, así mismo, el presupuesto adicional, contiene partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto y la Planilla de Metrados es concordante con las metas planteadas.
- El presupuesto para el Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100), siendo su porcentaje de incidencia 1.71%, lo cual no supera el 15%, es decir, se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 205 del RLCE. Su ejecución será en un plazo de 22 días calendario.
- Considerando el INFORME N° 241-2025-FARA-AEP-GIDUR/MDY por parte del Área de Estudios y Proyectos donde se procede a dar OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01
- Por los motivos antes expuestos, es que este despacho declara PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"





- Al ser declarado procedente el Expediente del Adicional N°01, se solicita la disponibilidad presupuestal para la acreditación de la ejecución del Adicional de obra N°01.
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional de obra N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- Cabe resaltar que acorde a los plazos establecidos en el RLCE, la Entidad tendría plazo para notificar mediante acto resolutorio hasta el 28 de mayo del 2025'.

Que, mediante Informe n.° 1656-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita disponibilidad presupuestal del adicional de obra N° 01, por S/ 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles).



Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.° 0172-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y/O 5-RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/ 69,160.27 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA CON 27/100 SOLES).
META	166 - Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - AREQUIPA"



Que, mediante Informe n.° 1743-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, considerando el Informe n.° 317-2025-EACZ/ASy LP/GIDUR/MDY, señala:

IV.1 De la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01

- Con fecha 30 de abril del 2025, mediante Asiento N° 60 el Residente anota en el cuaderno de obra, que, habiendo recibido la absolución de consultas por parte del proyectista, existe la necesidad de realizar prestaciones adicionales. Y mediante Asiento N° 63 el Supervisor ordena al contratista la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01
- Con fecha 05 de mayo del 2025, mediante CARTA N° 009-2025/CA/SUPERVISION la Supervisión de obra ratifica a la Entidad la necesidad de prestación de adicional de obra, adjuntando el INFORME N° 008-2025-GPMC/SO/MDY
- Con fecha 12 de mayo, mediante CARTA N° 012-2025/CA/SUPERVISION, la Supervisión de obra, remite la Conformidad del Expediente Técnico Adicional de obra N° 01, adjuntando el INFORME N° 009-2025-SUP/CA/GPMC/MDY del Supervisor.
- El supervisor de obra aprueba el Adicional de Obra N° 01. Siendo el presupuesto total de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles), con 1.71% de incidencia respecto al presupuesto contractual y el plazo de ejecución de 22 días calendarios
- De la revisión del procedimiento realizado, el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, indica que el Contratista y Supervisión han cumplido los plazos estipulados en RLCE para la presentación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por lo que solicita el pronunciamiento del proyectista en cumplimiento del Artículo 205.7 del RLCE
- Mediante CARTA N° 008-2025-MENBU-CG-EIRL, MENBU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. en calidad de proyectista emite su pronunciamiento donde indica que habiendo transcurrido más de un año de aprobación del expediente técnico, no le corresponde pronunciarse al respecto. Por lo que, en virtud de lo que indica el Artículo 205.7 del RLCE, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente, siendo en este caso el Área de Estudios y Proyectos.
- Mediante INFORME N° 241-2025-FARA-AEP-GIDUR-MDY, el Área de Estudios y Proyectos emite su opinión técnica otorgándole opinión favorable.
- Mediante INFORME N° 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite la Revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 e indica que habiendo cumplido con el procedimiento y plazos estipulados en el RLCE es procedente.
- Mediante INFORME N° 1656-2025/GIDUR-JEMR/MDY la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, contando con la opinión favorable del Área de Estudios y Proyectos y con la procedencia del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la disponibilidad presupuestal del Adicional de Obra N° 01.

...



IV.2 Del procedimiento realizado para la prestación adicional

El RLCE en el Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) indica lo siguiente:

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."

"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"

"205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

"205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."

De acuerdo a lo establecido en el cuerpo legal precitado se considera el siguiente cuadro de fechas:

	Fecha Actuada	Fecha Límite	Revisión
Anotación en el cuaderno de obra	30/04/2025	-	-
Ratificación de la necesidad por el supervisor	05/05/2025	05/05/2025	Cumplió
Presentación del expediente por el contratista	02/05/2025	15/05/2025	Cumplió
Conformidad de expediente por Supervisor	12/05/2025	25/05/2025	Cumplió
Consulta al proyectista	15/05/2025	--	-
Pronunciamiento del proyectista	16/05/2025	17/05/2025	Indicó que no le corresponde pronunciarse
Pronunciamiento del Área de Estudios	19/05/2025	-	Opinión favorable
Pronunciamiento del Área de Supervisión y Liquidación	20/05/2025	--	Declara procedente
Disponibilidad presupuestal	22/05/2025	-	Otorgado
Resolución de aprobación	-	28/05/2025	Solicitado

En conclusión, se ha cumplido el procedimiento y plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para poder dar aprobación al Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01, teniendo opinión favorable y disponibilidad presupuestal, por lo que, se solicita continuar con los trámites correspondientes para dar aprobación mediante acto resolutorio en un plazo máximo de 12 días hábiles contados desde la presentación de la Conformidad del supervisor (12/05/2025), es decir, se tiene como fecha límite el 28 de mayo del 2025.

IV.3. Del monto considerado para el adicional de obra N° 01

- En el análisis presentado por el supervisor de obra pone en conocimiento las partidas consideradas para la prestación adicional, concernientes a calzaduras en edificaciones, soluciones del nivel freático, estabilización de suelos colindantes a la edificación de la biblioteca central





01 - ADICIONAL DE OBRA N° 01					
CONSORCIO CHAPI			Costo a:		Abril - 2025
YAREBAMBA - AREQUIPA - AREQUIPA					
YAREBAMBA					
Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
ESTRUCTURAS					26,547.09
DRENAJE PARA CIMENTOS C/BOMBA				12.89	
EXCAV. DE POZOS PARA BOMBEO 1-2 40 m	M3	8.14	2.10	17.09	
ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE LA I	M3	5.89	42.84	252.33	
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIP	M3	5.89	32.73	192.73	
POZO CON ANILLOS DE CONCRETO	UND	1.00	1,020.82	1,020.82	
BOMBEO DE NAPA FREATICA C/BOMBA	M3	439.24	6.44	2,828.71	
INTERMEABILIZACION CON GEOMEMBRAHADA DE	M2	357.90	60.45	22,239.56	
CALZADURAS DE CONCRETO					11,541.66
EXCAVACION DE ZANJAS PARA CALZADURA	M3	18.15	71.56	1,298.81	
ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE LA I	M3	18.15	42.84	777.55	
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIP	M3	18.15	32.73	594.05	
ENDOSADO Y DESENOSADO EN CALZADURA	M2	19.26	65.96	1,270.39	
CALZADURA CONCRETO f=175 kg/cm²	M3	18.15	418.78	7,600.86	
ZAPATAS					8,051.17
EXCAVACION DE ZANJAS PARA ENROCADO	M3	32.90	1.61	52.97	
ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE LA I	M3	32.90	42.84	1,409.44	
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIP	M3	32.90	32.73	1,075.82	
ENROCADO EN CIMENTACION	M3	32.90	167.84	5,521.94	

- A continuación, se presenta el detalle del resumen presupuestario presentado por el supervisor de obra, el presupuesto total del Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100)

COSTO DIRECTO (A)		46,149.92
GASTOS GENERALES		
Gastos Fijos	2.513885205 %	1,160.16
Gastos Variables	15.40611472 %	7,146.83
TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)		8,306.99
UTILIDAD	9 %	4,153.49
SUB TOTAL		58,610.40
IGV	18 %	10,549.87
PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL N° 01		69,160.27

- A continuación, se presenta el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 con respecto al monto contratado, que representa el 1.71%

ANALISIS DE SENSIBILIDAD				
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		ADICIONAL DE OBRA N° 01		
DESCRIPCION	(GG, UTIL, IGV) SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	INCREMENTO POR ADICIONAL N° 01	MODIFICACION FINANCIERA N° 01
COSTO DIRECTO		S/. 2,698,933.90	S/. 46,149.92	S/. 2,745,083.82
GASTOS GENERALES	18.00%	S/. 485,808.10	S/. 8,306.99	S/. 494,115.09
UTILIDAD	9.00%	S/. 242,904.05	S/. 4,153.49	S/. 247,057.54
SUB TOTAL		S/. 3,427,646.05	S/. 58,610.40	S/. 3,486,256.45
I.G.V	18.00%	S/. 616,976.29	S/. 10,549.87	S/. 627,526.16
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 4,044,622.34	S/. 69,160.27	S/. 4,113,782.61
% SENSIBILIDAD		100%	1.71%	101.71%

IV.4 Del plazo de ejecución de la prestación adicional

- Del análisis presentado por el supervisor de obra, los trabajos del Adicional de obra se ejecutarán en un plazo de 22 días calendarios, los mismos que se cuantificarán a partir del día siguiente de la aprobación del adicional de obra.

IV.5 De la disponibilidad presupuestal

La Gerencia de Planificación y Presupuesto da DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA.

Por el monto de : S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles).

Meta : 166

Fuente de financiamiento : Recursos directamente recaudados y/o Recursos determinados.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES





- Considerando la Conformidad del Expediente técnico de obra N° 01, presentado por la Supervisión de obra mediante CARTA N° 012-2025/CA/SUPERVISION que contiene el INFORME N° 009-2025-SUP/CA/GPMC/MDY del Supervisor, donde revisa y concluye que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, así mismo, el presupuesto adicional, contiene partidas que son necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto y la Planilla de Metrados es concordante con las metas planteadas.
- El presupuesto para el Adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100), siendo su porcentaje de incidencia 1.71%, lo cual no supera el 15%, es decir, se enmarca dentro de lo señalado en el Artículo 205 del RLCE. Su ejecución será en un plazo de 22 días calendarios.
- Considerando el INFORME N° 241-2025-FARA-AEP-GIDUR-MDY por parte del Área de Estudios y Proyectos donde se procede a dar OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01
- Considerando el INFORME N° 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR-MDY por parte del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos donde declara PROCEDENTE el Expediente Técnico del Adicional N° 01
- Considerando la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 172-2025-GPP-MDY donde la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal al Adicional de Obra N° 01
- Se solicita **OPINIÓN LEGAL** respecto a la Prestación del Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para el acto resolutorio de aprobación de la Prestación del Adicional de obra N° 01
- Cabe resaltar que acorde a los plazos establecidos en el RLCE, la Entidad tendría plazo para notificar mediante acto resolutorio hasta el 28 de mayo del 2025".

Que, en el Informe Legal n.° 0145-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

3.15. De los análisis técnicos obrantes en el expediente, se puede dilucidar que los informes mencionados líneas arriba son objetivos en relación con el hecho específico que se les ha presentado. Por tanto, cada área y gerencia asume la responsabilidad por la fundamentación y el respaldo, ya que, según su especialidad, ofrecieron su opinión sobre los hechos que son objeto de este asunto.

3.16. De acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 por la que el Alcalde delega facultades a diferentes Gerencias de la Entidad y estando la Delegación de facultades a Gerencia Municipal, corresponde a este aprobar las prestaciones adicionales mediante acto resolutorio.

(...)
"b) Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2028-EF, concordado con el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225." (énfasis nuestro)

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos del análisis y considerandos, esta gerencia opina lo siguiente:

- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente remitido y conforme al contenido de estos, se sustenta la factibilidad de aprobar mediante Resolución (acto resolutorio) del Adicional de Obra n.° 01, por el presupuesto total de S/. 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles), con 1.71% de incidencia respecto al presupuesto contractual y el plazo de ejecución de 22 días calendarios, respecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conforme al artículo 205, numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225.
- 4.2. Se recomienda notificar a las partes intervinientes en el presente, para los fines que consideren necesarios".

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la aprobación del expediente de la prestación adicional con deductivo n.° 01, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe legal obrante en autos y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL





DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Precisándose que de acuerdo a los Informes n.º 1743-2025/GIDUR-JEMR/MDY y n.º 317-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, le corresponde un incremento presupuestal de S/ 69,160.27 (Sesenta y nueve mil ciento sesenta con 27/100 soles) y una incidencia de 1.71% respecto del presupuesto contractual, totalizando S/ 4,113,782.61 (Cuatro millones ciento trece mil setecientos ochenta y dos con 61/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone que el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad realice la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

